



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5551

21/02/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
RUNOR 1 - 1062

***"Protección de los usuarios de servicios financieros". Punto 2.3.2.2., último párrafo. No aplicación a los contratos de crédito celebrados hasta el 30.09.13***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Reemplazar el punto 7.8. de la Sección 7. de las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" por el siguiente:

"7.8. Contratos de crédito celebrados hasta el 30.09.13.

Los sujetos obligados podrán no aplicar las disposiciones establecidas en el último párrafo del punto 2.3.2.2. en materia de cargos y comisiones por evaluación, otorgamiento y administración de financiaciones."

Por último, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros". Asimismo, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar), accediendo a "normativa" ("textos ordenados"), se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Norberto S. Dorensztein  
Gerente Principal de Protección  
al Usuario de Servicios Financieros

Alfredo A. Besio  
Subgerente General  
de Normas

ANEXO



B.C.R.A.	PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS
	Sección 7. Disposiciones transitorias.

7.7. Designación del responsable de atención al usuario de servicios financieros (titular y suplente/s).

Los nombramientos -aun cuando se trate de confirmaciones de responsables actualmente en funciones- deben haberse formalizado dentro de los 30 días corridos de la fecha de divulgación de la Comunicación "A" 5388, de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 3.1.1.

7.8. Contratos de crédito celebrados hasta el 30.09.13.

Los sujetos obligados podrán no aplicar las disposiciones establecidas en el último párrafo del punto 2.3.2.2. en materia de cargos y comisiones por evaluación, otorgamiento y administración de financiaciones.

7.9. En tanto no rijan estas disposiciones, son de plena aplicación las que se encuentren vigentes en esta materia al 19.07.13.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS						
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Punto	Párrafo	
7.	7.4.		"A" 5388			S/Com. "A" 5460.
	7.5.		"A" 5460			
	7.6.		"A" 5388			S/Com. "A" 5460.
	7.7.		"A" 5388			S/Com. "A" 5460.
	7.8.		"A" 5514			S/Com. "A" 5551.
	7.9.		"A" 5388			S/Com. "A" 5460.